

CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ Y LA SOCIEDAD MERCANTIL THE BIKE SIDE SL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA DEPORTIVA DE CICLOTURISMO LLAMADA "4 CIMS"

Bagà, a 29 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. NICOLÀS VISO ALAMILLOS, titular del DNI núm. 77.729.387J, mayor de edad, que actúa en su calidad de ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de la vila de Bagà, con CIF núm. P0801600h, con sede social en la Plaza de Cataluña N.º. 7, bis (08695), asistido por el Sr. JOSEP MARIA MOLINS PENINA, como Secretario - Interventor, que da fe del acto.

Por otra parte, el Sr. PAU ZAMORA PÉREZ, titular del DNI núm. 46343762-G, mayor de edad, que actúa en calidad de ADMINISTRADOR de la sociedad mercantil THE BIKE SIDE SL, con CIF núm. B-66749961 y con sede social en la Avenida Diagonal, 426 4-1 08037 de BARCELONA

ACTÚAN

El Sr. NICOLAS VISO ALAMILLOS, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LA VILA BAGÀ, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Sr. PAU ZAMORA PÉREZ, en nombre y representación de la sociedad mercantil THE BIKE SIDE SL; en uso de las facultades que le otorga el artículo 8 de los Estatutos sociales, constituida mediante escritura pública efectuada ante el notario de L'Hospitalet del Llobregat, Sr. Santiago Gotor Sánchez en fecha 01.04.2016 (núm. 1036 de su protocolo).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este documento y entrega

MANIFIESTAN

1.- THE BIKE SIDE SL, es una empresa dedicada a la promoción del ciclismo, que tiene como objeto social la organización y explotación comercial de eventos deportivos, que ha organizado, el pasado día 2 de julio de 2017, la SEGUNDA EDICIÓN de la prueba deportiva llamada "MARCHA CICLOTURÍSTICA 4 CIMS" con salida y llegada en Bagà, y que transcurrió por diferentes carreteras (BV-4024 y C16) y de varios municipios, y tiene el objetivo de organizarla para el año 2018.

2.- Las DEFICIONS de este evento deportivo son las siguientes:

4 CIMS: Marcha de ciclismo, consistente en recorrer un total aproximado de 160 kilómetros en bicicleta de carretera con inicio en la Vila de Bagà y final en Coll de Pal.

CICLOTURISMO: Modalidad deportiva consistente en la práctica no profesional del ciclismo de ruta y que se lleva a cabo generalmente en carreteras y vías interurbanas.

RECORRIDO: El circuito de la 4 CIMS recorre los siguientes puntos de paso: Bagà, Guardiola de Berguedà, La Pobla de Lillet, Castellar de n'Hug, Coll de la Creueta, Alp, Collada de Toses, Ribes de Fresser, Campdevànol, Gombrèn, Coll de Merolla, La Pobla de Lillet, Guardiola de Berguedà, Bagà y Coll de Pal.

OPCIONES DE RECORRIDO: Paralelamente, las personas participantes podrán optar a realizar la versión 2 CIMS, reducida a aproximadamente 110 kilómetros, que evita a los participantes la bajada en Alp desde Coll de la Creueta y la subida final a Coll de Pal desde Bagà.

3.- THE BIKE SIDE SL es el propietario del formato de evento deportivo denominado 4 CIMS, así como de su marca, fondo comercial y denominación legal.

4.- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA BAGÀ, en el marco competencial de las actividades deportivas y promoción del deporte, establecido en los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de Cataluña y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y 39 del Decreto Legislativo 1 / 2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley de Deporte de Cataluña (TRLEC), quiere colaborar con la entidad organizadora, para que el evento deportivo indicado se desarrolle con la máxima eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta (i) la realización de actividad física y deportiva como eje vertebrador de una sociedad saludable, (ii) la promoción del deporte del ciclismo, y (iii) el eco mediático del evento para la proyección del municipio en beneficio del interés general del municipio.

3.- Dado el coste económico que supone la organización y desarrollo de una prueba deportiva de estas características, el AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ, ha previsto en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2017, una dotación presupuestaria de 15.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2017.341.47902, financiada con recursos propios municipales.

4.- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ en el marco de este convenio subvencional y de colaboración destina en concepto de subvención, los recursos económicos a la entidad organizadora por importe de 15.000,00 €, mediante una subvención directa, la formalización de la que se llevará a cabo mediante este convenio, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, por remisión del artículo 48.7 de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que tiene carácter básico por la Disposición Final 14ª, apartados 1 y 2.

5.- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ de acuerdo con su marco competencial autorizó la realización de este evento deportivo para la anualidad de 2017, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2017/0083 de fecha 30-06-2017 bajo el cumplimiento de varias prescripciones.

6.- Ambas partes se comprometen a colaborar y trabajar conjuntamente para el éxito de 4 CIMS, con el objetivo de consolidar la marcha como un referente en el calendario cicloturista continental.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO y MARCO LEGAL

El objeto de este convenio es establecer el régimen subvencional y de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ y THE BIKE SIDE SL, para la financiación de los gastos de organización y celebración de la prueba deportiva de TRIAL DE CAL ROSAL, puntuable para el campeonato de Cataluña y de España, en el marco de colaboración que desde hace años llevan a cabo ambas partes en el ámbito de las actividades deportivas del mundo del motor.

El marco legal que da cobertura al presente convenio se encuentra en:

- el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, previstas en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2017.
- el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y
- el artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la vila de Bagà
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2017.

Segunda.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ, Se compromete a:

- (i) llevar a cabo una aportación económica de QUINCE MIL euros (15.000,00 €) a favor de THE BIKE SIDE SL, Para la financiación de los gastos de organización y funcionamiento del evento ciclista 4 CIMS, que se llevó a cabo el día 2 de julio de 2017.
- (ii) Incorporar en el presupuesto del ejercicio de 2018, una dotación presupuestaria de 15.000,00 € para hacer frente a la subvención del evento para esta anualidad.
- (iii) no organizar, impulsar, o autorizar ningún evento que:
 - a. Cuenten con un recorrido coincidente en más de un 50% del kilometraje de la 4 CIMS,
 - b. Tenga una denominación que pueda presentar confusión con 4 CIMS o que incorpore los términos CIM, MUNT, PIC, COLL o similar en sus diferentes variaciones idiomáticas, y
 - c. Que dedicado al cicloturismo, se celebre entre el 15 de Junio y el 15 de Julio.
- (iv) promocionar el evento a través de los siguientes soportes o canales:
 - a. Webs oficiales del Ayuntamiento
 - b. Redes sociales
 - c. Edificios y dependencias municipales
 - d. Equipamientos deportivos municipales.
 - e. Puntos de información turística del municipio
- (v) colaborar con la organización para que la marcha se realice correctamente y en particular cediendo el pabellón deportivo municipal y los recursos asociados desde 4 días previos a la marcha hasta el día posterior.

THE BIKE SIDE SL se compromete a:

- (i) organizar este evento deportivo para el ejercicio de 2018, entre el 15 de junio y el 15 de julio.
- (ii) Responsabilizarse del buen uso y del estado de conservación de los bienes, equipamientos e instalaciones municipales que se le cedan en uso.
- (iii) Responder directamente de cualquier daño sobre los mismos y sobre a terceros, por lo que, se obliga a contratar una póliza de seguros que cubra estos riesgos, facilitando una copia al Ayuntamiento.

- (iv) Responsabilizarse de la celebración del evento deportivo de referencia.
- (v) Dar visibilidad al nombre de la vila de Bagà, como patrocinador institucional del evento en la web y redes sociales oficiales de la 4 CIMS, así como en todas las comunicaciones oficiales en que se haga mención de los patrocinadores.
- (vi) Realizar una encuesta entre los participantes con posterioridad a la celebración del evento en que se evaluará la satisfacción y la percepción sobre la Vila de Bagà.
- (vii) Llevar a cabo y compartir con el AYUNTAMIENTO un estudio de impacto económico de la 4 CIMS a la Villa de Bagà.
- (viii) Se compromete a justificar en tiempo y forma la aportación económica recibida del ayuntamiento de la vila de Bagà en aplicación del presente convenio, de la normativa de subvenciones y de la normativa de hacienda pública.
- (ix) Anular la celebración de cualquiera de las ediciones por causas de viabilidad económica o si no se llega a un mínimo de 750 participantes, mediante notificación por escrito al AYUNTAMIENTO con una antelación mínima de un mes antes de la celebración de la marcha. Este preaviso no será exigible si la anulación se produce por causa de fuerza mayor.

Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma del presente convenio por parte de la beneficiaria.

Cuarta.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- No obstante, y de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ordenanza, se podrá efectuar un pago adelantado, hasta un máximo del 25% del importe subvencionado, previa petición motivada de la beneficiaria, por tratarse de una actividad deportiva que genera turismo deportivo en el municipio, siendo éste, como ya se ha expuesto, un importante eje de dinamización económica y turística del municipio de Bagà.

En este caso, el pago del 75% restante se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el pacto quinto.

Vista la actividad a realizar no se exigirá garantía a la beneficiaria.

3.- Asimismo, antes del pago la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Será de aplicación lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Bagà.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado, aquella que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En todo caso, no son subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos, las bebidas alcohólicas, los impuestos

indirectos si estos son recuperables, ni los gastos destinados a inversiones, a menos que así se establezcan en las respectivas bases reguladoras.

Sexta.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

Las obligaciones que queda sometida la entidad beneficiaria de la subvención son las siguientes:

1.- La beneficiaria destinará íntegramente la subvención recibida a la actividad para la que se concede la subvención, y se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

2.- La beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de las fuentes de la subvención otorgada de acuerdo con lo previsto en este convenio.

3.- La beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Secretaría - intervención del Ayuntamiento, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa, así como en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6.- Nombrar una persona responsable para coordinar la actividad con el Ayuntamiento de la villa de Bagà.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

8.- La beneficiaria deberá cumplir con la normativa sectorial, especialmente con el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.

Asimismo, la organización asumirá todas las responsabilidades que se puedan ocasionar con motivo del evento deportivo de referencia, adoptándose todas las medidas de seguridad necesarias respecto a la seguridad de participantes, acompañantes, organización y terceros, así como garantizar el respeto al entorno y al medio.

9.- La beneficiaria se compromete a no dañar las instalaciones ni los bienes muebles cedidos en virtud del presente convenio, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados y de los gastos que originen su reparación.

10.- La beneficiaria se compromete a no introducir armas, bengalas, petardos, explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, así como tampoco encender fuego en los edificios, espacios e instalaciones municipales cedidos.

11.- La beneficiaria se compromete a no permitir a las personas participantes, la introducción o exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos o racistas.

12.- La beneficiaria, en todo caso, deberá cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Séptima.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aportación económica del AYUNTAMIENTO, cifrada en 15.000,00 €, en tanto que subvención, está revista en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.47902.

Novena.- JUSTIFICACIÓN

La entidad gestora del proyecto deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BAGÀ, como máximo antes del 30 de septiembre de 2017, la documentación justificativa de la subvención prevista en el presente convenio, y que consiste sucintamente en:

- (a) Una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- (b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividades realizada que contendrá: (i) la relación detallada de los gastos y de los ingresos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto; (ii) Anexo de los justificantes del gasto con facturas o documentos equivalentes originales, por un importe igual o superior a la subvención otorgada, con acuse de su pago; (iii) relación detallada de otros ingresos.

Para la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà (en adelante la Ordenanza).

También adjuntará a la memoria una copia de los lugares donde figure el logotipo o el nombre del AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ y de la DIPUTACIÓN DE BARCELONA, en su caso.

Décima.- EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación.

Undécima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo

Decimotercera.- JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la interpretación de este convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes ya falta de éste se podrán someter a la jurisdicción contencioso administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por triplicado ya un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BAGÀ

POR THE BIKE SIDE SL

Nicolás Viso Alamillos
Alcalde – President

Pau Zamora Pérez
Legal representante

Josep Maria Molins Penina
Secretario - Interventor
Doy fe